

DECRETO DE CONCEJALIA DE HACIENDA

Considerando Que además de las medidas económico-sociales adoptadas por el Gobierno de la Nación desde la declaración del estado de alarma en España ante la propagación del Coronavirus, dentro del ámbito de sus competencias, se estima pertinente la adopción de medidas de aplicación de los tributos, que respetando el principio de igualdad y justicia tributaria, faciliten la situación que atraviesa la ciudadanía en general, y los Algeteños en particular.

Considerando que esta modificación se encuentra dentro de la autonomía tributaria y potestad autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Hacienda propuso para su aprobación la ampliación de los plazos ya fijados en dicho calendario, facilitando de esta forma el cumplimiento voluntario en el pago de los tributos municipales.

A la vista de la legislación aplicable contenida en artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 24, 25 y 68 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: APROBAR la modificación del Calendario Fiscal correspondiente al ejercicio 2.020, cuyas fechas quedan establecidas de la siguiente forma:

- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA 2020, último día de pago en voluntaria el **1 de septiembre de 2020**.
- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2020, fecha de abono de los domiciliados en voluntaria el **20 de mayo de 2020**.
- IMPUESTOS 2020 DOMICILIADOS EN MODALIDAD FRACCIONADA EN 6 CUOTAS, fecha de abono de la SEGUNDA FRACCIÓN el **3 de junio de 2020**.

SEGUNDO: SOMETER dicho calendario a información pública, con publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades colaboradoras dicha modificación conforme a lo establecido en Norma 60, Anexo I.V, Asociación Española de Banca.

CUARTO: INFORMAR a los interesados para que si lo desean verifiquen los datos obrantes en los Censos y Padrones Tributarios, referidos al ejercicio 2.020 en la Unidad de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento.

La forma y lugar de pago seguirán siendo los habituales, los interesados deberán acudir a las entidades bancarias colaboradoras aportando el documento cobratorio (recibo) que se remitirá por correo o en su caso se podrá obtener por vía telemática. Si no dispusieran del mismo, podrán solicitar un duplicado en el Servicio de Recaudación, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas u obtenerlo a través de la Sede Electrónica.

Vencido el plazo de ingreso, se aplicará un recargo del 5% hasta que le sea notificada la providencia de apremio; posteriormente un recargo del 10% hasta el vencimiento del plazo que se indica en la notificación de la Providencia de Apremio. Transcurrido dicho plazo el recargo será del 20% más intereses de demora y costas del procedimiento. (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Lo mandó y firmó el Sra. Concejala de Hacienda, ante mí, el Secretario General, de lo que tomé razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fdo. **DOLORES MORILLA RUEDA**
CONCEJALA DE HACIENDA Y RECAUDACION
AYUNTAMIENTO DE ALGETE
Fecha: 08/04/2020
HASH: 1C7A8A9DA12EF397DE7D156603CE0D7BAFBAC105
CSV: 3c3a346c-a723-4f52-8948-efc817a3ef6c-168174

EL SECRETARIO

Fdo. **FERNANDO MIGUEL MARQUES BEBIA**
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE ALGETE
Fecha: 08/04/2020
HASH: 569183A49B1B07B464F9ABAC9F5051675C1EB0D6
CSV: 3c3a346c-a723-4f52-8948-efc817a3ef6c-168174

Firmado Electrónicamente

.-Diligencia del Secretario General. En virtud de lo acordado por el Sra. Concejala de Hacienda. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sptes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF).

Esta Resolución se corresponde en su integridad